



## Procuración General de la Nación

Res. PGN N° 100/08.-

Buenos Aires, 22 agosto de 2008.-

#### VISTO:

Lo dispuesto por las resoluciones PGN 63/05, 153/06, 171/06, 5/07, y las reformas introducidas por la ley 26.364 publicada en el boletín oficial el pasado 30 abril de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente en atención a la problemática surgida a raíz de la privación ilegal de libertad agravada y secuestros extorsivos ocurridos en distintas jurisdicciones del país se creó una Unidad Fiscal Especializada en dicha materia, que luego de diversas reestructuraciones por medio de la Resolución PGN 171/06 pasó a denominarse "Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos" integrada con personal especializado de planta del organismo, y con presencia en esta ciudad y en el conurbano bonaerense.

Conforme se dispuso en la citada reglamentación la Unidad, a solicitud de los fiscales federales intervinientes, tiene como objetivo coadyuvar en las causas judiciales iniciadas por los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del Código Penal, pudiendo en ese marco los titulares de la Unidad disponer el traslado de los funcionarios y/o empleados que estimen necesarios a las sedes de las Fiscalías Federales solicitantes para que colaboren in situ, en la instrucción de sumarios por secuestro de personas, siempre bajo las directivas del fiscal de la causa.

Asimismo se prevé que en las jurisdicciones particularmente afectadas por este tipo de delitos, los responsables de la Unidad puedan considerar la afectación de algún miembro a las Fiscalías Federales respectivas, previa solicitud por escrito de sus titulares.

También se dispuso que los integrantes de la Unidad Fiscal informen inmediatamente y sin particulares formalidades a los fiscales de la causa, sobre aspectos relacionados con la jurisprudencia y doctrina atinente a la materia y datos estadísticos recolectados por la Unidad. Del mismo modo presta toda la colaboración que esté a su alcance para la agilización de los trámites y coordinación de actuación entre las fuerzas de seguridad y otros operadores de la investigación de esta modalidad delictiva.

También cabe destacar que otra de las tareas de la Unidad consiste en relevar la información que se genera a partir de los distintos casos de secuestro extorsivo, y cautiverio de personas, articulando esfuerzos con el área de estadísticas de la Procuración General de la Nación, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Ministerios de Seguridad provinciales y fuerzas de seguridad nacionales y provinciales. La utilización de estos datos objetivos está orientada a establecer patrones de ejecución de esta modalidad delictiva, de elementos utilizados para su comisión y otras particularidades que posibiliten el entrecruzamiento de información en beneficio de la individualización de autores hasta ahora desconocidos.

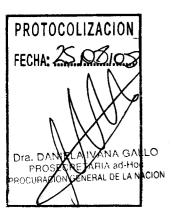
Por otra parte, por medio de la Resolución PGN 63/05 se creó la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil por medio de un convenio con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por inconvenientes de tipo presupuestario de la ciudad, recién fue puesta en funciones a partir del mes de diciembre del año 2006.

También cabe destacar que el personal de dicha unidad se encuentra incorporado con contratos de locación de servicios y aún subsisten los inconvenientes financieros con el Gobierno de la Ciudad Autónoma para obtener los aumentos salariales dispuestos en el presente ejercicio, así como también para contar con gastos de funcionamiento, con provisión de insumos básicos, y otros circunstancias de orden operativo que impiden por el momento asignarle mayores competencias.

Asimismo cabe destacar que, originalmente, la citada Unidad nació con el objeto de coadyuvar con los fiscales nacionales con exclusiva jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires en la persecución de delitos ordinarios, motivo por el cual sus titulares son también fiscales nacionales de esa jurisdicción.

Sin embargo, a partir de la sanción de la ley 26.364 (B.O. 30/04/08), que incorporó al Código Penal específicamente la trata de personas con fines de explotación en sus diversas modalidades, en consonancia con los compromisos internacionales oportunamente asumidos por el Estado nacional, la temática en cuestión ha pasado a la órbita de la competencia de la justicia federal, lo que motivó la modificación del art. 33 del ordenamiento procesal penal a nivel nacional.

A ello se agrega que la envergadura y proyección que ha adquirido la problemática y el interés institucional en abordarla de manera integral y específica,





## Procuración General de la Nación

poniendo a disposición todos los recursos del Estado, exceden el diseño y la estructura con la que fuera concebida la UFI Integridad Sexual.

Por estas razones, y tomando especialmente en cuenta que se trata de un delito contra la libertad de las personas, en donde la principal característica es la privación de libertad de personas que por diversos medios son captadas por redes que poseen ramificaciones que por lo general exceden una jurisdicción y, en ocasiones, también abarcan más de una nación, resulta conveniente disponer que se haga cargo de lo que atañe específicamente a este delito la Unidad Fiscal de carácter federal que, desde hace varios años, posee una amplia experiencia y trayectoria en la colaboración con los fiscales federales de todo el país en supuestos de privación ilegal de la libertad agravada y secuestros extorsivos.

Al respecto, cabe señalar que no sólo se trata de una Unidad que se encuentra a cargo de un fiscal federal, sino que además, por poseer una estructura propia y recursos que se sostienen con presupuesto propio, y una amplia experiencia en el manejo operativo con las fuerzas de seguridad de todo el país y también en la interacción con otros ministerio fiscales de la región, se encuentra en las mejores condiciones para asumir el desafío que la problemática implica. Circunstancia a la que se suma que su tipo de organización y estructura, tal como lo viene haciendo desde hace tiempo, permite la facilidad de brindar colaboración a los fiscales federales en distintas jurisdicciones territoriales del país.

Por todo ello:

# EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER que a partir del día de la fecha, la problemática vinculada con la investigación de los delitos previstos en los arts. 145 bis y ter del Código Penal y sus conexos, serán competencia de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos que en lo sucesivo pasará a denominarse "Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas", en los mismos términos de colaboración dispuestos por Resolución PGN 171/07, sin perjuicio de la colaboración que podrá requerir a la UFI Integridad Sexual por la experiencia adquirida en este período.

**Artículo 2:** Modificar la denominación de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil, por la de "Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y

Prostitución Infantil", delimitando su competencia a los delitos de carácter ordinario de esta especie que se cometan en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 3:** Notifíquese a los fiscales en materia penal de todo el país, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la web institucional y

oportunamente archívese.

ESTEBAN/RIGHI PROCURADOR GENERAL DE LA NACION